



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

R.M. N° 613/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 613/07**

Sucre, 04 de octubre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante instrucción de los Concejales Municipales miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal efectuada en la Sesión No. 68/07 de fecha 27 de septiembre de 2007, han determinado se presente un proyecto de Resolución para que se instruya a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, observe los principios establecidos en las normas que rigen los procesos de contratación.

Que, para el cumplimiento de lo establecido por el Art. 12° numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, el Ejecutivo Municipal remite procesos de adquisición de bienes similares, pero inscritos en diferentes categorías programáticas (computadoras, motocicletas, etc.), realizados bajo diferentes procesos.

Que, desde el 27 de agosto de 2007, entra en vigencia el Decreto Supremo N° 29190, Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios, instrumento que deroga entre otras, al Decreto Supremo 27328 de 31 de enero de 2004.

Que, los procesos de contratación regulados por el Decreto Supremo NO. 29190, se rigen por los principios de Economía, Eficacia, Eficiencia y Libre Participación, establecidos en el art. 4°, incisos e), f), g) y h) respectivamente que señalan que la administración y los procesos de contratación se desarrollarán con simplicidad, celeridad y ahorro de recursos; debiendo permitir alcanzar los resultados programados en el tiempo previsto para beneficio de la gestión pública; debiendo promover que las contrataciones estatales deban ser realizadas en tiempo socialmente óptimos y con los menores costos posibles, incentivando la más amplia participación de los proponentes.

Que, si bien las adquisiciones remitidas por el Ejecutivo Municipal, del mismo rubro pero de diferentes categorías programáticas, en cumplimiento de los principios establecidos por el D.S. 29190, debieron haberse realizado en un solo proceso y bajo una misma modalidad, a objeto de obtener mejor calidad, precio y ahorro de tiempo.

Que, el H. Concejo Municipal se constituye según lo previsto por el Art. 12° de la Ley 2028 de Municipalidades como un órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° INSTRUIR al Ejecutivo Municipal que en estricta aplicación a normas que regulan los procesos de contratación, observe el cumplimiento de lo establecido por el Art. 4° incisos e), f), g) y h) respectivamente del Texto Ordenado del D. S. 29190 (Principios de los procesos de contratación), a objeto de conseguir que los procesos de contratación correspondientes a un mismo rubro (motocicletas, computadoras y otros), se realicen de manera conjunta, concentrando en lotes, cumpliendo los procedimientos establecidos al efecto, a objeto de obtener mejor calidad, precio y ahorro de tiempo.

Rug 3204



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 613/07

Art.2° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
CONCEJAL SECRETARIO HCM

